

INGENIERO CIVIL:

George Rafael García Serra.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 62-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado y la función de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Benito Ramón Rosario Candelier, Adolfin Mercedes Pérez Checo y Marah de los Milagros Salcedo Rodríguez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Danelia Altagracia Rosario Terrero.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Demetrio Hernández de Jesús.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986); año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 63-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 63-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "LABORATORIOS KEY, C. POR A."; "ACEROS DOMINICANOS, S. A."; "TAVARES INDUSTRIAL, C. POR A."; "QUIMSANTO INDUSTRIAL, C. POR A."; "HIDRAULICA DEL CARIBE, S. A."; "METALURGICA SAN CRISTOBAL, C. POR A."; "PROCESADORA INDUSTRIAL DEL ALUMINIO, C. POR A."; "BRADOR, C. POR A."; "INDUSTRIAS NESRALA, C. POR A."; "INDUSTRIA DOMINICANA DE GRASAS COMESTIBLES, S. A." (INDOGRASCO) y "TEXTILES PUIG, S. A."; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones.

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;